GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

KTJ KRUG LLC. **QUERELLANTE** V. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0259 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

El 7 de agosto de 2026 emitimos una orden para que LUMA se personara a la intersección de la Calle F Krug con la Calle Maribel para atender una posible condición de peligro público referente a un cable que bajaba de un poste de tendido eléctrico. En dicha Orden mencionamos que de las fotografías provistas como anejo a la Querella aparenta ser el cable caído uno de telecomunicación, algo que fue confirmado por LUMA en su Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Desestimación del 11 de agosto de 2026.

El 27 de agosto de 2026 la parte Querellante radicó su oposición a la solicitud de desestimación. Junto a su oposición anejó el documento *Pole Attachments General Compliance Guidelines* (Doc Núm. 4400.02.004) de LUMA el cual en su sección 3.1.7 sobre '*Maintenance of Pole Attachments*' establece en esencia que el dueño de la cablería anejada al poste es responsable de mantener la misma en buena condición y reparación, en ese caso la compañía de telecomunicaciones.

Al LUMA no tener inherencia, responsabilidad o jurisdicción sobre los cables de telecomunicaciones anejados al poste en cuestión de esta Querella, **exprésese la Parte Querellante en diez (10) días** del por qué no debe desestimarse la misma a raíz del documento anejado a su oposición de la desestimación.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 31 de agosto de 2026. Certifico, además, que hoy, 31 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0259 y he enviado copia de esta a: notificaciones@bufete-emmanuelli.com; cristian@emmanuelli.law; keissa@emmanuelli.law; management@ktjkrug.com y cristina.santiagoama@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de agosto de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria